

ORGANISMOS REGULADORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Resolución de Superintendencia N° 297-2018/SUNAT (26.12.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por Rentas de Cuarta Categoría correspondientes al Ejercicio Gravable 2019</p>	<p>Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el ejercicio gravable 2019, los importes a que se refieren los supuestos previstos en los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 y los literales a) y b) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT, son los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Tratándose del supuesto contemplado en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2: S/ 3 062,00 (Tres mil sesenta y dos y 00/100 soles) mensuales. 2. Tratándose del supuesto contemplado en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2: S/ 2 450,00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles) mensuales. 3. Tratándose de los supuestos contemplados en el literal a) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3: S/ 36 750,00 (Treinta y seis mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) anuales. 4. Tratándose de los supuestos contemplados en el literal b) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3: S/ 29 400,00 (Veintinueve mil cuatrocientos y 00/100 soles) anuales. • Los contribuyentes que excepcionalmente presenten la solicitud de suspensión de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT utilizarán el formato anexo a la Resolución de Superintendencia N° 004-2009/SUNAT denominado “Guía para efectuar la Solicitud de Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta”, el cual se encontrará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual. • Los importes a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución son de aplicación para las solicitudes de suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del impuesto a la renta presentadas desde el 1 de enero de 2019.